



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB: <http://www.fca.unju.edu.ar>



RESOLUCIÓN CAFCA. N° 652/2018.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2018.

VISTO, el Expediente F.200-4016/2018, mediante el cual la Comisión de Seguimiento de la Licenciatura en Bromatología, solicita modificar el Reglamento de Práctica Profesional para alumnos de la Carrera Licenciatura en Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a fs. 4 la Comisión de Seguimiento de la Carrera Licenciatura en Bromatología eleva la citada propuesta.

Que las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento del H. CAFCA. han emitido dictamen favorable.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 16/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, con el voto favorable de DIEZ (10) Consejeros y UNA (1) abstención.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CAFCA. N° 361/2014.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PASANTÍA) PARA ALUMNOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 652/2018.

**REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL (PASANTÍA) PARA ALUMNOS
DE LA LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA**

OBJETIVO: La realización de la Práctica Profesional, tiene por objetivo poner en contacto al alumno con la realidad ambiental en la que tendrá que insertarse como profesional. Valorar los conocimientos recibidos y predisponerlos para una mejor asimilación futura.

ARTÍCULO 1º: La Práctica Profesional podrá ser realizada por alumnos que aprobaron las materias correspondientes al primer y segundo año de la carrera y regularizado el tercer año completo. Su aprobación será requisito necesario para obtener el título de Bromatólogo.

ARTÍCULO 2º: La Práctica Profesional será desarrollada en instituciones públicas, privadas o mixtas preferentemente de la región del NOA con actividades que involucren elaboración, distribución y/o control bromatológico de alimentos. La institución deberá designar un tutor responsable para la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO 3º: La entidad donde se realizará la Práctica Profesional podrá ser propuesta por el alumno o la Facultad de Ciencias Agrarias. Actuará como ente Asesor la Comisión de Seguimiento de la Carrera.

ARTÍCULO 4º: Para la realización de la Práctica Profesional el alumno deberá proponer un tutor a la Comisión de Seguimiento, el cual deberá pertenecer al cuerpo docente de la Facultad, y su función será de orientar al alumno y realizar las observaciones y sugerencias necesarias para el cumplimiento de la misma. Como así también, deberá presentar la documentación solicitada en el Anexo I.

ARTÍCULO 5º: En ambos casos la Facultad de Ciencias Agrarias proveerá a la institución receptora la nota de presentación y la constancia de cobertura de ART para el alumno pasante.

ARTÍCULO 6º: La presentación del Plan de Trabajo de la Práctica Profesional por parte del alumno deberá incluir: título, breve introducción, objetivo general y específicos, principales técnicas, cronograma de actividades y bibliografía.

ARTÍCULO 7º: Una vez finalizada la Práctica Profesional el alumno tendrá un plazo no mayor a los SEIS (6) meses desde la acreditación por parte de la institución.

ARTÍCULO 8º: Vencido el plazo del Artículo 7º, el alumno deberá presentar un nuevo plan de trabajo.

ARTÍCULO 9º: Cada alumno deberá presentar un informe original escrito de las tareas desarrolladas (según formato establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente reglamento), participar de un coloquio donde expondrá el trabajo y acreditar las OCHENTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

(80) horas de Práctica Profesional con una certificación emitida por la Institución. El coloquio será de carácter público y estará dirigido por la Comisión de Seguimiento con la participación del Docente Tutor.

ARTÍCULO 9º: El trabajo escrito deberá incluir la descripción detallada, fundamentación teórica y apreciación crítica de las actividades realizadas. Podrá incluir anexos con esquemas, fotos, diagramas, etc.

ANEXO I

Requisitos para realizar la Práctica Profesional

- Tener aprobado 1º y 2º año de la carrera.
- Tener regularizado el 3º año de la carrera.

Presentar la siguiente documentación

- Nota al decano, del alumno/a, de la realización de la Práctica Profesional.
- Nota del docente aceptando la práctica profesional como nexos tutor.
- Certificado Analítico.
- Plan de Trabajo.
- Nota del nexo por parte de la Institución donde se realizará la Práctica Profesional.
- Acta de compromiso.
- Acta de acuerdo de la F.C.A. con la Institución de la Práctica.



Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy